MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 930 DE 2023	
Contrato No	**930 DE 2023**
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846-1**
Contratista	**PEDRO JOSÉ LOPEZ REYES**
Identificación	**C.C. 6.767.575**
Razón Social	**N/A**
Nit	**N/A**
OBJETO	**CTP-15 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO TERRITORIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN DE ESTADOS DE CONSERVACION Y APOYO TECNICO REFERENTE A BIENES DE INTERES CULTURAL MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TUNJA".**
VALOR TOTAL :	**ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATRROCIENTOS DIEZ PESOS ($11.872.410) M/CTE**
PLAZO TOTAL:	**TRES (03) MESES**

JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° **7.173.554** de Tunja, en su calidad de Director de la Unidad especial de Contratación estatal del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto N° 0172 del 22 de Marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto municipal de Delegación N° 0009 del 02 de enero de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente aclaratorio se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **PEDRO JOSÉ LOPEZ REYES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **6.767.575**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 930 DE 2023**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que entre el Municipio de Tunja y **PEDRO JOSÉ LOPEZ REYES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **6.767.575**, se suscribió contrato número 930 de 2023 del 28 de marzo de 2023 cuyo objeto es: **CTP-15 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO TERRITORIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN DE ESTADOS DE CONSERVACION Y APOYO TECNICO REFERENTE A BIENES DE INTERES CULTURAL MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TUNJA"**.

SEGUNDO: Que el día 29 de marzo de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato 930 de 2023 entre el Municipio de Tunja y el señor **PEDRO JOSÉ LOPEZ REYES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **6.767.575**. Con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES con fecha de terminación prevista para el 28 de junio de 2023.

TERCERO: Que en el COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°930 DE 2023, en la cláusula CUARTA OBLIGACIONES CONTRATISTA numeral 4.2 Específicas, se evidencio que, por error de digitación, estas obligaciones no guardan relación con el objeto contratado.

CUARTO: Que una vez verificada la **CLAUSULA CUARTA "OBLIGACIONES CONTRATISTA", 4.2. Especificas** se encontró que se proyectaron las siguientes:

"1. Apoyar en el mantenimiento físico que requiera el Teatro Mayor Bicentenario
2. Apoyar la revisión y mantenimiento al escenario para el desempeño de los montajes, ensayos y funciones en el Teatro Mayor Bicentenario.
3. Identificar y cuantificar los elementos que requieren ser reparados cambiados o ajustados para asegurar la operatividad del Teatro Mayor Bicentenario.
4. Apoyar a la producción en la determinación de las necesidades de producción para las diferentes actividades propuestas dentro de la agenda cultural del municipio.
5. Apoyar en el cuidado e identificación de falencias en la infraestructura física como en los acabados del teatro bicentenario de la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio Territorial de Tunja.
6. Apoyo técnico para el mantenimiento periódico de los equipos de sonido y luces junto con tramoyas del teatro mayor bicentenario.
7. Elaborar y entregar informes periódicos del estado de sus equipos para su mantenimiento y revisión permanentes.
8. Apoyar la identificación de cualquier falla, desperfecto o anomalía que pueda presentarse en el funcionamiento de los equipos en Teatro Mayor Bicentenario.
9. Apoyar el cuidado y vigilancia del funcionamiento preventivo de los sistemas de emergencia del teatro mayor Bicentenario
10. Hacer buen uso de todos los equipos y elementos del teatro cuando sea necesario.
11. Las demás inherentes al cumplimiento del contrato y que sean determinadas por el supervisor".

QUINTO: Por lo anterior, se hace necesario realizar el ajusten en la cláusula CUARTA OBLIGACIONES CONTRATISTA numeral 4.2 Específicas, lo cual quedara de la siguiente manera:

"4.2. Específicas:
1. *Realizar la planeación, coordinación y apoyo a la gestión de trámites y/o actividades necesarias para la intervención y/o análisis referente a los Bienes de Interés Cultural muebles e inmuebles que se encuentren asociadas a procesos Judiciales, Peticiones Quejas y Reclamos, así como los bienes priorizados con la supervisión, dentro del proyecto de inversión Desarrollo de acciones para el reconocimiento, protección, valoración y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio de Tunja.*
2. Brindar apoyo y concepto técnico sobre los procesos de intervención que requieren los bienes de interés cultural muebles e inmuebles, dentro del proyecto de inversión: "Desarrollo de acciones para el reconocimiento, protección, valoración y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio de Tunja".
3. Apoyar en la revisión, estructuración e implementación del programa: adopción de monumentos ubicados en espacio público.

4. Apoyar en la construcción de estrategias de divulgación para la protección y conservación de bienes de interés cultural muebles e inmuebles.
5. Asistir a reuniones de Comisión Centro Histórico
6. Apoyar la revisión y actualización del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP conforme a la Política Pública de Cultura del Municipio.
7. Apoyar la gestión de recursos para la actualización del PEMP vigencia 2023.
8. Asistir a las reuniones, talleres, comités, encuentros que convoque el supervisor del contrato y/o la entidad en desarrollo del objeto contractual, y elaborar actas de todas y cada una de las reuniones que se lleven a cabo con el supervisor, especificando los temas tratados, conclusiones y tareas pendientes, utilizando para los efectos, el modelo de acta aprobado por el Sistema Integrado de Gestión, dentro del proyecto Desarrollo de acciones para el reconocimiento, protección, valoración y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio de Tunja.
9. brindar asistencia técnica a los propietarios de bienes de interés cultural
10. Las demás relacionadas con el objeto del contrato".

Las demás cláusulas que no fueron objeto de la presente modificación quedan vigentes.

SEXTO: Que en vista de los anteriores planteamientos se advierte la necesidad de modificar el COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 930 DE 2023 de fecha del 29 de marzo de 2023, la cual habrá de quedar de la siguiente manera:

En la cláusula:

CLÁUSULAS:	
4. OBLIGACIONES CONTRATISTA. **4.2 Específicas**	1. Realizar la planeación, coordinación y apoyo a la gestión de trámites y/o actividades necesarias para la intervención y/o análisis referente a los Bienes de Interés Cultural muebles e inmuebles que se encuentren asociadas a procesos Judiciales, Peticiones Quejas y Reclamos, así como los bienes priorizados con la supervisión, dentro del proyecto de inversión Desarrollo de acciones para el reconocimiento, protección, valoración y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio de Tunja. 2. Brindar apoyo y concepto técnico sobre los procesos de intervención que requieren los bienes de interés cultural muebles e inmuebles, dentro del proyecto de inversión: "Desarrollo de acciones para el reconocimiento, protección, valoración y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio de Tunja". 3. Apoyar en la revisión, estructuración e implementación del programa: adopción de monumentos ubicados en espacio público. 4. Apoyar en la construcción de estrategias de divulgación para la protección y conservación de bienes de interés cultural muebles e inmuebles. 5. Asistir a reuniones de Comisión Centro Histórico

	6. Apoyar la revisión y actualización del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP conforme a la Política Pública de Cultura del Municipio. 7. Apoyar la gestión de recursos para la actualización del PEMP vigencia 2023. 8. Asistir a las reuniones, talleres, comités, encuentros que convoque el supervisor del contrato y/o la entidad en desarrollo del objeto contractual, y elaborar actas de todas y cada una de las reuniones que se lleven a cabo con el supervisor, especificando los temas tratados, conclusiones y tareas pendientes, utilizando para los efectos, el modelo de acta aprobado por el Sistema Integrado de Gestión, dentro del proyecto Desarrollo de acciones para el reconocimiento, protección, valoración y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio de Tunja. 9. brindar asistencia técnica a los propietarios de bienes de interés cultural 10. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

SEPTIMO: Que finalmente, como presupuestos normativos a tener en cuenta respecto a la presente modificación se debe tener en cuenta lo siguiente:

(i). Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo ha reconocido la Corte Constitucional en la sentencia C-932 de 2007[1], cuando analizó la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho

(ii). Igualmente se debe tener en cuenta como los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

(iii). En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal[3].

(iv). Es importante igualmente, tener en cuenta lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[4]

OCTAVO: Que la modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos

que por su naturaleza resultan **incompletos o contienen yerros no sustanciales que afectan la ejecución contractual**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo[5]. En efecto, con el paso del tiempo y en la ejecución contractual, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, como en el presente caso, que por error involuntario se estableció una forma de pago que no tuvo en cuenta el valor final de la aceptación de la oferta surtido el proceso a través de la modalidad de selección de Mínima cuantía. Para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

NOVENO: Que, bajo dicho aspecto, **la mutabilidad negocial constituye un principio interpretativo de los contratos estatales**; dicha modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

DECIMO: Que, ahora bien, bajo el análisis jurídico que se sostiene hasta este punto, es claro que la mutabilidad de los contratos estatales si bien es posible contractualmente, ello no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

ONCEAVO: Que, por ello, **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal,** criterios que se advierten acreditados en el presente caso, dado que el plazo se debe ajustar a la realidad del negocio jurídico con base en la necesidad que presenta la Entidad Territorial y el cumplimiento de las actividades específicas.

DOCEAVO: Que es así como se puede sostener que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza remedios contractuales relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las *condiciones técnicas, económicas y financieras,* (artículo 4.8), *no sobrevenga mayor onerosidad,* (artículo 4.9), *acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias,* (ibídem), *evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,* (artículo 14); etc. Llama la atención que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una ***causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar***.

TRECEAVO: Que es así como contractualmente es necesario efectuar la modificación en el **COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 930 DE 2023.** De modo que no se trata de la simple liberalidad de las partes como causa de modificación de los contratos estatales, sino que, por el contrario, se realiza en el respeto por el principio de igualdad de las partes. Aceptar que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a

sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

CATORCEAVO: Que por último, es preciso resaltar que de acuerdo con los pronunciamientos del Consejo de Estado, **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato[6]; lo anterior, se concibe teniendo en cuenta de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Por consiguiente y previsto el análisis jurídico y jurisprudencial de la modificación de los Contratos Estatales, se observa que es normativamente habilitada la presente modificación y la necesidad de efectuarla corresponde a causas ciertas y que pretende el cumplimiento de los fines de la contratación pública.

QUINCEAVO: Que en virtud de lo anterior se emite el presente **MODIFICATORIO** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **MODIFIQUESE las cláusulas: CLÁUSULA 4. – OBLIGACIONES CONTRATISTA del complemento del contrato 930 de 2023; la cual habrá de quedar así:**

CLÁUSULAS:	
4. OBLIGACIONES CONTRATISTA. **4.2 Específicas**	1. Realizar la planeación, coordinación y apoyo a la gestión de trámites y/o actividades necesarias para la intervención y/o análisis referente a los Bienes de Interés Cultural muebles e inmuebles que se encuentren asociadas a procesos Judiciales, Peticiones Quejas y Reclamos, así como los bienes priorizados con la supervisión, dentro del proyecto de inversión Desarrollo de acciones para el reconocimiento, protección, valoración y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio de Tunja. 2. Brindar apoyo y concepto técnico sobre los procesos de intervención que requieren los bienes de interés cultural muebles e inmuebles, dentro del proyecto de inversión: “Desarrollo de acciones para el reconocimiento, protección, valoración y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio de Tunja”. 3. Apoyar en la revisión, estructuración e implementación del programa: adopción de monumentos ubicados en espacio público. 4. Apoyar en la construcción de estrategias de divulgación para la protección y conservación de bienes de interés cultural muebles e inmuebles. 5. Asistir a reuniones de Comisión Centro Histórico 6. Apoyar la revisión y actualización del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP conforme a la Política Pública de Cultura del Municipio.

		7. Apoyar la gestión de recursos para la actualización del PEMP vigencia 2023. 8. Asistir a las reuniones, talleres, comités, encuentros que convoque el supervisor del contrato y/o la entidad en desarrollo del objeto contractual, y elaborar actas de todas y cada una de las reuniones que se lleven a cabo con el supervisor, especificando los temas tratados, conclusiones y tareas pendientes, utilizando para los efectos, el modelo de acta aprobado por el Sistema Integrado de Gestión, dentro del proyecto Desarrollo de acciones para el reconocimiento, protección, valoración y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial del municipio de Tunja. 9. brindar asistencia técnica a los propietarios de bienes de interés cultural 10. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.
SEGUNDA:	En lo demás, continúan las mismas cláusulas del contrato electrónico de **Prestación de Servicios No.930 DE 2023**, sin modificación alguna.	
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 930 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.		